



Excelentísimo Señor/a:

Me permito dirigirme a usted en representación de la **Plataforma de Afectados por la Ocupación Leyantiocupas** y como ciudadano de esta localidad. Conocedor del grave problema que está sufriendo nuestro municipio en materia de ocupación e inquiocupación; y conocedor de testimonios de víctimas reales de nuestra ciudad.

Somos muchas familias sufriendo las consecuencias de un desamparo de una ley injusta que solo valora a un único agente del conflicto: los ocupas e inquiocupas. En los últimos años ha crecido el número de casos de **inquiocupación, inquilinos morosos** que permanecen durante años amparados por la lentitud de la Justicia, el RD 11/20 y ante el abandono de unos Servicios Sociales que no dan alternativa habitacional.

Desde la **Plataforma de Afectados por la Ocupación** solicitamos a todo cargo público, indistintamente de las ideas que represente, la consideración de la perspectiva de las víctimas en cualquier acción que puedan tomar relacionada con el problema.

Es fundamental que se nos valore como **víctimas de un delito**: A veces contra nuestra propiedad. Y otras derivadas de la pésima convivencia en las ocupaciones indirectas y la inacción de los grandes fondos de inversión y entidades bancarias.

Nuestra Plataforma solicita **ayudas reales a los vulnerables verdaderos**. Nos estamos encontrando casos de falsos vulnerables, que utilizan la normativa actual para favorecer sus intereses: Hay casos de vulnerables con buenos coches, teléfonos de alta gama o gastos en locales de ocio. Mientras tanto, aumentan los casos de **pequeños propietarios convertidos en vulnerables**, pero no amparados por la legislación por ser los propietarios.

Por todo ello, proponemos una batería de acciones a su corporación local para que, desde su nivel administrativo, puedan seguir luchando contra la ocupación y ayudando a los afectados de la misma, por lo que rogamos den cabida en el pleno a su debate.

Igualmente quisiera mostrar mi predisposición para cualquier información que consideren de interés.

En espera de sus noticias, les saluda muy atentamente,

**Plataforma de Afectados por la Ocupación**

[www.leyantiocupas.com](http://www.leyantiocupas.com)



## Referente a Servicios Sociales

---

1. Ofrecer solución habitacional a familias vulnerables con celeridad. No se puede derivar esta responsabilidad sobre terceros, especialmente sobre pequeños propietarios.
2. Agilizar la valoración de vulnerabilidad para evitar perjuicios sobre las víctimas y cumplir plazos judiciales por parte de Servicios Sociales: 30 días para emitir un informe y plazos menores apuntados en la propuesta de ley de vivienda.
3. Solicitar y verificar toda la documentación aportada para la valoración de vulnerabilidad. No considerar pruebas verbales como objetivas sin documentación que lo asevere.
4. La vulnerabilidad de una familia no debe extenderse *sine die*. Supone un fracaso del sistema de Servicios Sociales y de su plan de inserción. Se solicita revisar, al menos cada 6 meses, por cambios en el estatus de la familia, así como para el seguimiento de las acciones de inserción llevadas a cabo por la familia.
5. Informar al propietario de la vivienda ocupada/inquiocupada o parte afectada de los procesos sobre la condición de vulnerabilidad si el afectado así lo solicita.
6. Contrastar información que pueda aportar la tercera parte (propietarios o vecinos) para la valoración de la vulnerabilidad.
7. Incluir en los informes de vulnerabilidad el riesgo de exclusión por antecedentes penales o denuncias tramitadas.
8. Establecer fórmulas ágiles para revocar la situación de vulnerabilidad en caso de no cumplimiento de las pautas de su programa de inserción.
9. Evaluar las consecuencias que deriven de la aceptación de una vulnerabilidad a terceros (especialmente a vecinos y pequeños propietarios).
10. Condicionar ayudas sociales a la buena convivencia y ausencia de problemas.
11. Valorar la posibilidad de no acceder a vivienda pública si tienen antecedentes de ocupación u otras medidas coercitivas.
12. Ofrecer evaluaciones de vulnerabilidad a las víctimas de la ocupación e inquiocupación.

## Referente a Policía Local

---

13. Formar a policía local para asegurarse del cumplimiento de medidas cautelares en casos de ocupación (independientemente de que sea allanamiento, usurpación o inquiocupación).
14. Establecer rondas periódicas en zonas de conflictividad derivada de una ocupación e inquiocupación.
15. Aplicar la normativa municipal sobre ruidos, consumo, aparcamiento, etc. en zonas de conflictividad derivadas de la ocupación.



16. Iniciar procesos coordinados de denuncias de enganches de suministros en colaboración con las compañías suministradoras.
17. Llevar un registro de zonas calientes de ocupación y facilitar de una manera rápida y ágil la información a diferentes turnos de trabajo sobre las actuaciones al respecto.
18. Mejorar la coordinación con otras policías y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
19. Desarrollar un protocolo claro para actuar en casos de usurpación, valorando la figura de “delito flagrante” y considerando la reclamación de la propiedad del denunciante por encima del denunciado.
20. Empatizar con las zonas calientes de ocupación puesto que las víctimas (sobre todo vecinos convivientes) sufren de manera continuada las consecuencias de la ocupación.
21. Agilizar los protocolos de actuación en viviendas usurpadas.
22. Solicitar medidas a los propietarios cuya inactividad repercute en el deterioro de la convivencia.
23. Presencia de policía local en lanzamientos, desahucios y desalojos.
24. Contrastar filiaciones de casas ocupadas con registros de padrón.
25. Comenzar trámites pertinentes para desmantelar supuestos narcopisos, sospechas de prostitución, trapicheos de coches robados y otros delitos relacionados con las mafias.

#### **Referente a ayudas económicas directas a víctimas de ocupación e inquiocupación**

---

26. Normativa municipal que derive las ayudas al alquiler directamente al propietario.
27. Iniciar desde Servicios Sociales, en todos los casos de ocupación e inquiocupación, la solicitud de ayudas al alquiler de los ayuntamientos o comunidades autónomas para que se derive al pequeño propietario.
28. Ayudas orientadas a rehabilitación de viviendas destrozadas por el ocupa / inquiocupa tras un desalojo.
29. Proporcionar abogados "de oficio" a víctimas de ocupación e inquiocupación.
30. Línea de ayudas a las víctimas de la ocupación.
31. IBI. Eliminación de IBI durante tiempo que la vivienda permanezca ocupada / inquiocupada.
32. Agua y basura. El Ayuntamiento debería asumir gastos de empresas municipales durante tiempo que dure la ocupación / inquiocupación.



### **Referente a ayudas para promover el alquiler**

---

33. En general, muchos ayuntamientos publican ayudas al alquiler por un período de 1 año. Si vencido el año, el inquilino permanece en la vivienda como inquiocupante, el ayuntamiento debería de responsabilizarse del pago de los costes de desalojo y rentas que el propietario pudiera dejar de percibir.
34. Ofrecer ayudas al alquiler para evitar que las familias vulnerables tengan que vivir en condición de ocupas o inquiocupas.
35. Suspender la vulnerabilidad y comenzar trámites de fraude de subvenciones para aquellas familias vulnerables que no deriven las ayudas del alquiler a los propietarios, así como las ayudas para el pago de los suministros a satisfacer esa deuda.

### **Referente a área de Padrón**

---

36. Crear sistema de registro de contratos de alquiler que puedan consultar los ayuntamientos para facilitar el empadronamiento.
37. Hasta el funcionamiento de este sistema, asegurarse de que los empadronamientos se hacen con contratos legales y en vigor. O con autorización expresa del propietario.
38. Eliminar el criterio de empadronamiento con los documentos de instalación Wifi. ¡Cuidado! Servicios Sociales para tramitar ayudas requieren que se empadronen.
39. Facilitar las gestiones de desempadronamiento en casos de ocupación e inquiocupación.

### **Referente a la mala convivencia y delincuencia relacionada con pisos ocupados / inquiocupados**

---

40. Ampliar los recursos policiales para una mayor vigilancia de zonas ocupadas.
41. Aumentar las frecuencias de paso de la policía en zona de ocupación conflictiva.
42. En caso de bloques ocupados, buscar fórmulas extrajudiciales para los desalojos, especialmente en vivienda pública.
43. Servicio de apoyo a víctimas de la ocupación e inquiocupación con acceso a servicios sociales y abogados del ayuntamiento.
44. Realizar un registro de ocupas e inquiocupas.
45. Prestar especial atención a los niños cuyos padres estén en situación constante de vulnerabilidad.
46. Protocolo especial de atención en narcopisos o narcoburdeles.



47. Coordinación de áreas de Servicios Sociales, Interior (Policía, Guardia Civil), Justicia (abogados del Ayuntamiento) y Vivienda para establecer protocolos integrales de actuación.
48. Medidas para proteger a las víctimas.
49. Consideración del concepto “mafia ocupa”.
50. Realizar inspecciones de sanidad, edificios y de servicios sociales a las propiedades ocupadas.
51. Establecer una coordinación con los responsables de la Sareb en la zona para evitar alquileres sociales sin coordinación con las Administraciones Públicas.
52. Crear listado de contactos de fondos de inversión y bancos, propietarios de activos ocupados.
53. Reclamar a las Comunidades Autónomas y Gobierno Central presupuestos para crear viviendas sociales en régimen de alquiler.
54. Presionar al Gobierno para evitar la aprobación de la ley de la vivienda, así como la rectificación del RD 11/2020, de 31 de marzo, y prórrogas, en materia de desahucios y desalojos.
55. Tener en cuenta las declaraciones de los vecinos en las ocupaciones indirectas. Se les remite a denunciar, pero son situaciones de alto riesgo para ellos: el miedo y temer por su integridad física les paraliza.

#### **Referente a área de Urbanismo**

---

56. En ocasiones el edificio o la vivienda ocupada o inquiocupada llega a un nivel de degradación por falta de mantenimiento o por sufrir las acciones de vandalismo de sus ocupantes (cuadro eléctrico conectado ilegalmente sin medidas mínimas de seguridad, acumulación de basura en las intermedias, etc.). Estos casos requieren de la intervención de los técnicos del área de urbanismo para identificar esas carencias de seguridad y habitabilidad, con objeto de declarar la vivienda o edificio como inhabitable.